

# República de Colombia



## Juzgado Veinte (20) de Familia

**Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Atendiendo el contenido del auto de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), proveniente de la Comisaria Diecinueve (19°) de Familia Ciudad Bolívar 2 de ésta ciudad, mediante la cual dicha autoridad ordena remitir el expediente para que se expida la orden de arresto en contra del incidentado **FREDY LUNA MENDEZ**, en razón a que esta último no ha dado cumplimiento a la sanción pecuniaria que le fuera impuesta en la Resolución proferida por el *a quo* el día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), que a su vez fue confirmada mediante providencia de fecha tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020) por éste despacho judicial, dentro del incidente de incumplimiento a la Medida de Protección No. **154 de 2012**, instaurada en su contra por sus progenitores **HUMBERTO LUNA e ISABEL MENDEZ**, haciéndose merecedor a la sanción prevista en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4° de la Ley 575 de 2000, según el cual el incumplimiento de la medida de protección, dará lugar a las siguientes sanciones:

*“...Por la primera vez, multa entre dos y diez salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres días por cada salario mínimo”.*

Por consiguiente, en virtud que para tal conversión no se hacen necesarias demasiadas consideraciones, toda vez que el señor **FREDY LUNA MENDEZ** a más de haber sido notificado de la resolución del quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), mediante la cual se le impuso una sanción pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberían ser por él consignados dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la notificación, a órdenes de la Tesorería Distrital–Secretaría Distrital de Integración Social, proferida en sede de consulta con la que se confirmó la decisión del *a quo* sin que a la fecha hubiesen dado cumplimiento a ello, es procedente su conversión en arresto y por ende la expedición de la correspondiente orden de captura, conforme lo dispone la normatividad en cita.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Convertir la multa de dos (2) salarios mínimos mensuales impuesta al señor **FREDY LUNA MENDEZ identificado con C.C. No. 79.407.085**, en seis (6) días de arresto.

**SEGUNDO:** Librar orden de arresto en contra del señor **FREDY LUNA MENDEZ identificado con C.C. No. 79.407.085**, por el término de seis (6) días, los cuales deberán ser purgados en la Cárcel Distrital de esta ciudad y atendiendo el ultimo parágrafo de las consideraciones del caso.

**TERCERO:** Proferir orden de captura en contra del señor **FREDY LUNA MENDEZ identificado con C.C. No. 79.407.085**. Por Secretaría, elabórense los oficios del caso con destino a la POLICIA NACIONAL – SIJIN – DIJIN, los cuales deberán ser diligenciados por el Comisario correspondiente a fin de que en el menor tiempo posible den cumplimiento a lo ordenado.

Notifíquesele esta decisión al incidentado por estado.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia remítanse las diligencias a la oficina de origen.

**NOTIFIQUESE.**  
**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**  
(Firmado con firma electrónica)

|                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifico por estado</p> <p>N° <u>99</u></p> <p>De hoy <b><u>13 NOVIEMBRE 2020</u></b></p> <p>La Secretaria:</p> <p>DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HB

**Firmado Por:**  
**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**72c3e6962375fdfbeffa0f2e0965bb426575d998e36e729e5464674ceb4f337b**

Documento generado en 11/11/2020 09:26:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**